

tencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, y en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986 y de 27 de marzo de 1990,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AGRUPACION LOCAL DE TAXIS DE PUERTO REAL (CADIZ)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Tarifa Base:	
a.1. Bajada de Bondera	98 ptas.
a.2. Por cada Km. recorrido	51 ptas.
a.3. Hora de parada	1.300 ptas.
B) Suplementos:	
b.1. Por cada maleta o bulto de más de 60 cms.	43 ptas.
b.2. Servicios días festivos (desde las 00 o las 24 horas)	62 ptas.
b.3. Servicios nocturnos en días laborables (desde las 22 a los 6 horas)	62 ptas.

Para la aplicación de estas tarifas, se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de abril de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 27 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de La Rambla (Córdoba).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (CORDOBA)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Hasta 15 m ³ trimestre	33 ptas/m ³
Más de 15 m ³ hasta 60 m ³ trimestre	40 ptas/m ³
Más de 60 m ³ hasta 150 m ³ trimestre	47 ptas/m ³
Más de 150 m ³ en adelante trimestre	60 ptas/m ³
Canon conservación	400 ptas/trimestre

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esto Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de abril de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 27 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Priego de Córdoba (Córdoba).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulado por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA (CORDOBA)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
CONSUMO DOMESTICO	
Hasta 51 m ³ trimestre	13,78 ptas/m ³
Más de 51 m ³ hasta 63 m ³ trimestre	23,32 ptas/m ³
Más de 63 m ³ hasta 90 m ³ trimestre	69,95 ptas/m ³
Más de 90 m ³ en adelante trimestre	139,92 ptas/m ³

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
CONSUMO INDUSTRIAL	
Todo consumo	11,66 ptas/m ³
Cuota fija	1.327,75 ptas/abonado/semestre

BONIFICACIONES:	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Tarifa reducida de uso doméstico	8,48 ptas/m ³

Las tarifas de uso industrial podrán ser objeto de una bonificación entre el 1 y el 50 x 100 de la facturación, si se suministran por conducciones de uso doméstico.

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de abril de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 27 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Montemayor (Córdoba).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR (CORDOBA)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) CONSUMO:	
Hasta 12 m ³ bimestre (Mínimo)	40 ptas/m ³
Más de 12 m ³ hasta 30 m ³ bimestre	40 ptas/m ³
Más de 30 m ³ hasta 60 m ³ bimestre	55 ptas/m ³
Más de 60 m ³ en adelante bimestre	100 ptas/m ³

B) CUOTA FIJA:	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Canon de contadores	25 ptas/bimestre

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de abril de 1992

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 27 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Fernán-Núñez (Córdoba).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE FERNAN-NUÑEZ (CORDOBA)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Hasta 45 m ³ trimestre	57 ptas/m ³
Más de 45 m ³ hasta 75 m ³ trimestre	65 ptas/m ³
Más de 75 m ³ en adelante trimestre	116 ptas/m ³

Esto Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de abril de 1992

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CORRECCION de errata de la Orden de 13 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Zuheros (Córdoba). (BOJA núm. 33 de 18.4.92).

Advertido error en el texto publicado de la citada Orden, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 2.144, columna 2ª, línea 42, donde dice: «CONSUMO DOMÉSTICO:», ha de ser suprimido.

Sevilla, 28 de abril de 1992

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 63/1992, de 14 de abril, por el que se establece la inserción de los Municipios en las distintas áreas geográficas homogéneas o los efectos de asignación del módulo Estatal aplicable de viviendas de protección oficial.

El R.D. 1932/91 de 20 de diciembre, sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda del Plan 1992-95 introduce sensibles modificaciones sobre la anterior normativa con la pretensión de conseguir un marco normativo más eficaz con el que abordar los problemas de acceso a la vivienda que la actual coyuntura del subsector tiene planteados.

Dicho Real Decreto plantea unas directrices básicas sobre las que ensamblar el nuevo entramado normativo, entre las que destacan, respecto del contenido del presente Decreto, la coherencia a nivel territorial en materia de suelo y vivienda y la competencia exclusiva en materia de vivienda y urbanismo atribuida a las Comunidades Autónomas.

El referido Real Decreto, en su Disposición Adicional Primera apartado 3, establece cuatro áreas geográficas homogéneas a los efectos de asignación del módulo estatal aplicable de viviendas de Protección Oficial, modificando con ello las normas contenidas en los OO.MM de 7 de marzo y 13 de diciembre de 1984. Asimismo la citada Disposición, en su apartado 4, prevé que las Comunidades Autónomas, en ejercicio de sus competencias en la materia y en función del nivel y evolución de los factores que intervienen en el precio de la vivienda, podrán modificar la inserción en las distintas áreas geográficas de aquellos municipios cuyas características así lo aconsejen.

En este sentido, y de acuerdo con los estudios realizados, se ha concretado un modelo de distribución de los distintos municipios que integran la Comunidad Autónoma de Andalucía atendiendo fundamentalmente a criterios relativos a dimensión poblacional, localización en áreas de influencia de grandes aglomeraciones urbanas y jerarquía urbana dentro del contexto general del Sistema de Ciudades de Andalucía.

De otro lado, se han tenido en cuenta, con carácter general, los criterios manifestados por la Federación Andaluza de Municipios y provincias y Federación Andaluza de Empresarios de la Construcción, en el proceso de elaboración del Plan Andaluz de Vivienda 1992-1995, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 1992, que incorpora a sus contenidos la inserción de municipios objeto del presente Decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 14 de abril de 1992.

DISPONGO:

Artículo único. La inserción de los distintos municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las áreas geográficas homogéneas establecidas en el apartado 3 de la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, será la que se especifica en el anexo del presente Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA:

El presente Decreto será de aplicación a todas las actuaciones protegibles promovidas al amparo del R.D. 1932/1991, de 20 de diciembre y demás situaciones acogidas a las Disposiciones Transitorias del mismo.

A tales efectos, las Calificaciones provisionales de Viviendas de Protección Oficial o rehabilitación y certificaciones de adquisición protegida de viviendas a precio tasado ya concedidas y cuyo solicitud se haya efectuado a partir del 31 de diciembre de 1991, se podrán diligenciar en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes o efectos del nuevo módulo y precio de venta aplicables.

Se exceptúan de lo dispuesto en los párrafos anteriores los contratos de compraventa y adjudicación de viviendas y compromisos de venta y adjudicación, celebrados u otorgados en fecha anterior a la entrada en vigor del presente Decreto, a los que no les será de aplicación las modificaciones de módulo y precio de venta que pudieran derivarse del mismo.

DISPOSICION FINAL:

Se autoriza al Consejero de Obras Públicas y Transportes para dictar los actos y disposiciones que sean necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de abril de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes